



expediente.

Y conformandose el Ayuntamiento con el precedente informe dado *in voce* por el Presidente de la Comisión de Policía Urbana, acordó como propone, señalando un plazo de veinte y cuatro horas para retirar la arena á que se refiere.

Se ordene al Alcalde de los Garres haga desaparecer dos pilas colocadas en la Calle de dicho pueblo para lavadero.

De conformidad á lo propuesto por la Comisión de Sanidad, acordó el Ayuntamiento ordenar al Alcalde pedáneo de los Garres haga desaparecer las dos pilas situadas en la Calle pública del pueblo, propias de Diego Aviles Bor, destinadas á lavadero de su casa, pudiendo colocarlas en los patios ó corrales, y construyendo un sumidero para las aguas sucias, cuya orden extensiva á cualesquiera otras pilas que se encuentren en el mismo caso.



Se prohíbe á Alejandro Tomas y Blas Ferner, arrojar á la acequia de Beniajan los chumy de las almararas.

Del mismo modo, y visto el parecer de dicha Comisión de Sanidad, acordó el Ayuntamiento prohibir á Alejandro Tomas y Blas Ferner (á el Merquiro, del partido de Beniajan, el abno, que bienen cometiendo de arrojar á la acequia del mismo nombre los chumy de sus almararas, por hallarse terminantemente prohibido, ser perjudicial á la salud pública, y aconsejarlo así la buena higiene, debiendo construir sumideros para deposito de dichas suciedades, los dueños de los indicados artefactos, á los cuales por el Sr. Alcalde, ó el Teniente de su Distrito, se impondran los correctivos que viesen procedentes con arreglo á la Ley.

Cuenta de 2 Bomberos

Conforme á lo propuesto por la Comisión